

VIGILADA BIRREEDUCACIÓN

Por el cual **se modifican los Artículos 10 y 38 del Acuerdo 068 de 2018** (creación del Instituto para la Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología de los Materiales - INCITEMA) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 066 de 2005, y

### CONSIDERANDO

Que en razón de la misión y régimen especial, establecido en el Artículo 69 de la Constitución Política, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es una entidad autónoma, con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y dictarse sus propias normas y reglamentos.

Que conforme a lo previsto en el Artículo 13, literales b) y d) del Acuerdo No. 066 de 2005 — Estatuto General, el Consejo Superior Universitario es la instancia competente para definir la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad y para expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el Acuerdo No. 001 de 2018, considera que es necesario establecer una estructura organizacional adecuada para coordinar y articular la gestión de los procesos y procedimientos misionales, estratégicos, administrativos y de medición, control y seguimiento, tanto en el nivel central, como en las Sedes.

Que es una prioridad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, promover y fomentar la investigación científica y tecnológica, articulada a la formación en los niveles de maestrías y doctorados, buscando que los resultados de investigación aporten al desarrollo regional y nacional.

Que es prelación para la Universidad fomentar Institutos de excelencia en investigación, que se articulen con otros Institutos nacionales e internacionales y que permitan flexibilidad y movilidad científica.

Que en el CONPES 3582 de 2009, se traza la política de estado sobre ciencia, tecnología e innovación, mencionando los aspectos para focalizar la acción pública en áreas estratégicas definiendo como una de ellas, la de materiales.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No. 057 del 22 de septiembre de 2010, creó el Instituto piloto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales — INCITEMA, en condición de Piloto, y el Acuerdo No. 068 de 2018.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión 24 del 12 de noviembre de 2019, estudió y determinó recomendar ante el Consejo Académico el proyecto por el cual se modifica el Acuerdo No. 068 de 2018.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión 24 del 3 de diciembre de 2019, analizó el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifican los Artículos 8 y 15 del Acuerdo 068 de 2018 (creación del

VIGILADA MINREEDUCACIÓN

Instituto para la Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología de los Materiales- INCITEMA" y acordó solicitar los conceptos jurídico y técnico económico, mediante comunicaciones UPTC-2019-07825 y UPTC-2019-07824 del 04 de diciembre de 2019, respectivamente.

Que mediante oficio CJ-650 del 05 de diciembre de 2019, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo, en el que se solicitó corregir el título del proyecto presentado a proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifican los Artículos 10 y 38 del Acuerdo 068 de 2018 (creación del Instituto para la Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología de los Materiales - INCITEMA) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que mediante comunicación del 05 de diciembre de 2019, la Dirección de Planeación, encontró viable el Acuerdo, e indicó que lo expuesto no implicaba erogaciones económicas.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 02 del 18 de febrero de 2020, determinó recomendar al Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifican los Artículos 10 y 38 del Acuerdo 068 de 2018 (creación del Instituto para la Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología de los Materiales - INCITEMA) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** ADICIONAR una actividad al Artículo 10, del Acuerdo 068 de 2018, el cual quedará, así:

**"ARTÍCULO 10.** Actividades. En cumplimiento de su objeto, el INCITEMA podrá realizar, entre otras, las siguientes:

- Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios de carácter nacional o internacional, conforme a la delegación del gasto que otorgue el Rector de la Universidad.
- Gestionar recursos internos y externos para la financiación de sus proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
- Diseñar e implementar mecanismos de financiación y cofinanciación, necesarios para el sostenimiento del instituto, sus actividades y proyectos.
- Generar y promover la investigación e Innovación social y científica, de acuerdo con criterios éticos.
- Investigar, desarrollar e innovar en temas propios del sector y empresas de base tecnológica.
- Realizar alianzas para la investigación básica y aplicada, así como para formar investigadores en las áreas requeridas.
- Operar proyectos pilotos demostrativos.
- Generar investigación científica y aplicada en las áreas de interés para la región, que fortalezca las cadenas de valor y el desarrollo empresarial, siempre y cuando sean económicamente viables, socialmente aceptables y ambientalmente sostenibles.
- Estimular e incorporar a la comunidad universitaria de la UPTC y otras en la formación de masa crítica, de acuerdo con la demanda de la sociedad civil.
- Promover y divulgar la investigación científica y tecnológica propia.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

- Efectuar todas las actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con la misión.
- Apoyar la Maestría en Metalurgia y Ciencias de los Materiales y el Doctorado en Ingeniería y Ciencia de los Materiales, así como los posgrados en metalurgia y materiales afines al Instituto.
- Realizar directa o indirectamente alianzas estratégicas con organizaciones públicas o privadas, nacionales o del exterior, con el objeto de realizar actividades encaminadas a ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados al cumplimiento de la misión del Instituto, previa delegación del ordenador del gasto.
- Prestar servicios de ensayos de laboratorio a muestras líquidas, gaseosas, suelos, minerales, materiales entre otros y que estos se encuentran definidos según la normatividad establecida por el Acuerdo 061 de 2010.
- Todas las demás que contribuyan a la excelencia del INCITEMA y que haga parte de su misión."

**ARTÍCULO 2.-** MODIFICAR, al Artículo 38, del Acuerdo 068 de 2018, el cual quedará, así:

**"ARTÍCULO 38. Personal técnico, administrativo y auxiliar de laboratorio.** Los recursos necesarios para la remuneración de este personal provendrán de los proyectos de investigación y extensión que maneje el Instituto. Las hojas de vida del personal a contratar para desempeñar las diferentes funciones en el INCITEMA deben cumplir con los requisitos establecidos en el manual de perfiles y responsabilidades del Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de los Materiales (INCITEMA) A-GL-M06 y el personal debe ser nombrado según lo establecido en este manual".

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2020.

  
**RAQUEL DÍAZ ORTÍZ**  
Presidenta

  
**MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

Proyectó: Biviana Parada Albarracín.  
Revisó: Iván Cabiativa